



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO CARABOBO

CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO CARABOBO

ACUERDO N° 0036-2017

De conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, celebrada en fecha 15 de agosto del año 2017.

CONSIDERANDO

Que la Carta Magna venezolana en su **artículo 5**, consagra que la soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en la Constitución y en la ley, e indirectamente, mediante el sufragio, por los órganos que ejercen el Poder Público, en concordancia con el **artículo 349** constitucional, el cual consagra que los poderes constituidos no podrán en forma alguna impedir las decisiones de la Asamblea Nacional Constituyente.

CONSIDERANDO

Que la ultraderecha fascista venezolana apoyada por el imperialismo norteamericano, con el fin de generar zozobra, destruir la paz de todos los ciudadanos y ciudadanas que habitan en la República Bolivariana de Venezuela y de esta forma derrocar el Gobierno Constitucional venezolano, presidido por el Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, programó y ejecutó en todo el territorio nacional actos vandálicos que trajeron como consecuencia muertes de personas inocentes, lesiones físicas a innumerables venezolanos y venezolanas y daños tanto a bienes públicos como a la propiedad privada.

CONSIDERANDO

Que el pueblo soberano de Venezuela, a través de las elecciones convocadas por el Consejo Nacional Electoral, el pasado 30 de julio de 2017 eligió a los integrantes de la Asamblea Nacional Constituyente como medio para alcanzar la paz y garantizar la institucionalidad democrática existente en todo el territorio nacional, la cual se vio

amenazada por la actitud antipatriota de los dirigentes de la ultraderecha fascista venezolana, quienes guiados por sentimientos de odio incitaron al pueblo a la comisión de actos vandálicos.

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional Constituyente, dentro del marco de sus competencias y en cumplimiento del mandato del pueblo soberano para garantizar la paz, igualdad, soberanía, solidaridad, bien común, integridad y preeminencia de los derechos humanos; el pasado doce (12) de agosto de 2017, dictó el Decreto Constituyente, a través del cual reprogramó para el mes de octubre de 2017, el proceso electoral para la escogencia de gobernadores y gobernadoras de estado, en el marco del cronograma anunciado por el Poder Electoral, en ejercicio de sus funciones constitucionales.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Constituyente dictado por la Asamblea Nacional Constituyente, a través del cual reprogramó las elecciones para gobernadores y gobernadoras de estado, contribuye a consolidar la paz y la tranquilidad, a través del afianzamiento de la vocación democrática del pueblo venezolano, quien con plena confianza en la institucionalidad democrática existente en el país, acudió masivamente a la elección de los integrantes de la Asamblea Nacional Constituyente expresando de esa forma su rechazo a la actitud antipatriota de la ultraderecha fascista venezolana.

ACUERDA

PRIMERO: Respalda el contenido del Decreto Constituyente, dictado por la Asamblea Nacional Constituyente el doce (12) de agosto de 2017, a través del cual reprogramó las elecciones para gobernadores y gobernadoras de estado para el mes de octubre de 2017, como una vía para alcanzar la paz y consolidar la reconstrucción de la armonía política, económica y social del país.

SEGUNDO: Apoyar las decisiones que dentro del marco de sus competencias, adopte la Asamblea Nacional Constituyente, con la finalidad de consolidar la paz y resguardar el orden constitucional existente en la República Bolivariana de Venezuela, los cuales pretendieron ser destruidos por los sentimientos de odio de la ultraderecha fascista venezolana apoyada por el imperialismo norteamericano.

TERCERO: Exhortar a todo el pueblo carabobeño, a apoyar las decisiones de la Asamblea Nacional Constituyente, quien atendiendo el mandato del poder popular, está trabajando para garantizar la paz de todos los ciudadanos y ciudadanas que habitan en la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO: Hacer público el presente acuerdo y remitirlo a la Asamblea Nacional Constituyente.

Cúmplase,

Dado en Valencia, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017). Año **207º** de la Independencia, **158º** de la Federación y **18º** de la Revolución Bolivariana.

LEG. FLOR MARÍA GARCIA
Presidenta del Consejo Legislativo
del Estado Carabobo

NADEZDHA ACOSTA
Secretaria